



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

Despacho del Ministro

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Venezuela no hay dudas sobre las grandes inversiones del Gobierno Bolivariano para mejorar el sistema educativo venezolano, sobre todo en materia de universidades. Así mismo, se reconoce, que aún hay carencias y desviaciones debido a inadecuados criterios enraizados desde 1960, entre otros factores, porque el desarrollismo invadió centros de estudio y otras instituciones, imponiéndoles estructuras y diseños curriculares cargados de teoricismos confusos, aniquilando nuestra idiosincrasia y otros valores fundamentales, además de restarle importancia al Ambiente; mientras tanto, el personal docente ha sido presa del mercado consumista, con técnicas academicistas (falsa academia), prácticas sin visión de futuro y conceptos incorrectos, que recalca todo medio de comunicación social sin percatarse de ese error, que repite el estudiantado y la Ciudadanía en general.

Como sabemos, el Gobierno Bolivariano ha creado muchas universidades con el fin de romper las barreras que desde muchos años impiden el acceso del Pueblo a la educación universitaria, sobre todo jóvenes, que al concluir la secundaria no seguía estudiando porque después que presentaban la prueba de aptitud académica no le asignaban cupo y terminaba buscando trabajo, deambulando o en desempleo porque el Alma Mater era un **privilegio para pocas personas**. Ante eso, el Presidente Hugo Chávez creó la Universidad Bolivariana de Venezuela y otras 41 nuevas Universidades, la mayoría con denominación concordante a su central área de formación.

Dichos avances siguieron a útiles acciones de la Federación de **OR**ganizaciones y **J**untas **A**mbientalistas de Venezuela: "**FORJA**" con su **Plan Ambiental Nacional de Acciones**, que acogió la **Universidad Popular del Ambiente no formal**, aplicando programas avalados por Entes Públicos y Asociaciones Comunitarias, difundidos por medios de comunicación y que sobrepasaron nuestras fronteras porque desde 1992, esa Federación es Miembro del Roster de Asesores del Consejo Económico y Social

de Naciones Unidas (ECO-SOC), de la Red Mundial para Cambios Climáticos y otros entes internacionales que adoptaron el plan.

Tan digna trayectoria y luchas las reconoció la Asamblea Nacional de Venezuela en su Plenaria del 21/7/2005, rindiendo unánime homenaje a "**FORJA**" en sus 25 años, con un pergamino que el Diputado y Conductor del Parlamento nacional, Nicolás Maduro Moros, hoy Presidente de nuestra Patria, firmó y entregó al Consejo Directivo Nacional de esa Federación, cuyos Considerandos y Acuerdos exaltan y apoyan el ejemplar trabajo de esa Federación. Así, el Gobierno Revolucionario asumió el proyecto de la "**UPA**", que elogió el Comandante Chávez elogió el 28/11/1998 en el acto "Ambientalistas con Chávez". Solicitó a "**FORJA**" redactar el Capítulo sobre Derechos Ambientales y un artículo para hacer obligatoria la Educación Ambiental y convocó a su Directiva a sesión de trabajo (Casona: 31-1-2000), atendiendo solicitudes de expulsar las Nuevas Tribus y transnacionales mineras, eliminar la pesca de arrastre y otras contundentes acciones; además la invitó a las Cumbres Mundiales sobre Cambios Climáticos "Johannesburgo 2002", sumando a su discurso nuestras sugerencias, como también lo hizo en "Copenhague 2009". Esa decisión conduce a que la "**UPA**" sea una Universidad distinta, porque sale del Pueblo con experiencias prácticas no formales y exitosas, acumuladas desde el 24/7/1980, como alto homenaje al Libertador Simón Bolívar y 1er. Ambientalista: **Enseñen** y tendrán quien **sepa. Eduquen** y tendrán quien **haga**"; copiando a Simón Rodríguez: "**Inventamos o erramos**". En fin, esta Universidad debe romper con cánones tradicionalistas para formar mejor a la Ciudadanía.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto mediante el cual se crea la Universidad Popular del Ambiente (UPA): "**FRUTO VIVAS**"

NICOLAS MADURO MOROS

Presidente de la Republica

Con supremo compromiso y plena voluntad para lograr Educación de calidad, efectiva Conciencia Ciudadana y certera Participación de la Comunidad Organizada; cumpliendo con el **Objetivo V del Plan de la Patria**, que exige proteger a la Madre Tierra y



defender la Vida, que significa mejorar las condiciones ambientales, impulsar el Socialismo y refundar el Estado venezolano, basado en principios humanistas y sustentados en virtudes morales y éticas que persiguen el bienestar de nuestra Nación; por mandato de mi Pueblo y ejerciendo atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236, numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con el artículo 107 sobre la obligatoriedad de la Educación Ambiental formal y no formal en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional; como en los artículos 127, 128 y 129 sobre Derechos Ambientales; acatando lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Universidades; como en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación y el artículo 3 literal d) del Decreto 6.650, publicado en la Gaceta Oficial 39.148 del 27 de marzo del 2009, mediante el cual se formaliza la Misión Alma Mater; en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho fundamental y un deber ineludible del Estado venezolano para profundizar la Independencia y Soberanía de nuestro país, fortaleciendo el estado democrático de derecho y justicia social, para lo cual es indispensable la formación integral, de calidad y permanente de la Ciudadanía, con enfoque humanístico y teniendo como objetivo estratégico, generar, sistematizar y apropiarse del conocimiento y la innovación, como proceso dirigido a lograr el Desarrollo Endógeno y Ambientalmente Sustentado de nuestra Patria,

CONSIDERANDO

Que la educación universitaria tiene entre sus funciones, garantizarle a la sociedad la producción, apropiación y socialización del conocimiento; así como profundizar sobre formación intelectual y cultural en todas sus formas, como proceso dirigido a construir una Ciudadanía crítica, reflexiva, honesta, solidaria y comprometida políticamente con la filosofía, la ética y el accionar Bolivariano,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus metas constituir una red sobre educación universitaria para generar, transformar, fortalecer y difundir el conocimiento, reivindicando la condición humanista de la educación, construir un modelo académico

comprometido con la justicia y la inclusión social, asumiendo la municipalización universitaria como reto para llegar a cada Pueblo, partiendo de acertada vocación, convicción, dedicación y promoviendo la participación organizada de la Ciudadanía en el diagnóstico y jerarquización de problemas ambientales; según su origen, características, efectos, responsabilidades y alternativas para enfrentarlos con activa, oportuna y organizada participación de la Ciudadanía, como estrategia metodológica mas efectiva para potenciar la educación universitaria, como proyecto clave de nuestra Nación y ejemplo de lucha para consolidar la unidad latinoamericana y caribeña,

CONSIDERANDO

Que es necesario crear nuevas instituciones universitarias y transformar las existentes, en razón de contar con modelos para generar, gestionar y socializar conocimientos estrechamente vinculados a cada Comunidad y por ende al Poder Popular, como criterio principista fundamental para construir en cada Pueblo los pilares del Desarrollo Endógeno y Ambientalmente Sustentado, o Buen Vivir de la gente; concepto real, práctico y futurista, que se centra en revolucionar la educación para responder a necesidades sociales y fortalecer las potencialidades ciudadanas,

CONSIDERANDO

Que la unión de las distintas Asociaciones Comunitarias constituyen un revolucionario Movimiento, cuyas acciones populares han demostrado convicción y compromiso para mejorar y proteger el Ambiente, sobre todo sus valores naturales, culturales e históricos; por tanto, la educación es el mejor instrumento para formar profesionales con vocación de servicio comunitario, sensibilidad, respeto y amor para asumir tareas concretas en defensa de la Vida; concientizando a la gente para que cada quien asuma el Ambiente y sus problemas con visión y concepción de Pertenencia; criterio principista que abre vías para optar por un futurista Modelo que conduzca hacia el Bienestar Colectivo,

CONSIDERANDO

Que el referido modelo parte de ejemplarizantes luchas históricas del Pueblo venezolano para terminar de alcanzar su emancipación; por tanto, el proceso

educativo necesita disponer en todos sus niveles y modalidades, de una certera, eficaz y liberadora Educación Ambiental, por mandato del **artículo 107** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, cuidadosamente redactado e insertado en la Constitución Bolivariana por el Movimiento Ambientalista para revolucionar la Educación y concientizar a la Ciudadanía, de forma que toda Persona conozca bien cada problema de su entorno y mas allá, comprometiéndose con tareas ambientales concretas para **proteger a la Madre Tierra y salvar a la Vida**, como lo establece el **5° Objetivo del Plan de la Patria**,

CONSIDERANDO

Que el **Plan de la Patria** es una Ley base e instrumento dirigido a implantar en nuestro país el Desarrollo Endógeno y Ambientalmente Sustentado, que conlleva al **Buen Vivir**, que es la meta del Socialismo; por tanto, la **Universidad Popular del Ambiente** es rectora de la planificación, diseño, ejecución y evaluación de cada programa educativo de corte ambiental, significando el faro del proceso revolucionario venezolano para estimular la toma de Conciencia Ambientalista, proteger la Soberanía Nacional y fortalecer el Poder Popular mediante efectiva Organización Comunitaria, siempre acompañada de mas y mejor Ciencia y Tecnologías limpias para contrarrestar cada problema que afecta a Venezuela y a nuestro Planeta en general. Esto comienza por aplicar estrictamente el Capítulo IX sobre Derechos Ambientales, como otros Derechos y Deberes anclados en la Constitución para abordar la crisis que ha colocado a la Madre Tierra en una peligrosa y riesgosa encrucijada porque amenaza a toda manifestación de Vida,

CONSIDERANDO

Que esas circunstancias obligan a crear una Universidad diferente y no solamente en su definición filosófica, bases prácticas, régimen académico, estructura direccional, métodos, selección y uso de espacios; sino también, corrigiendo métodos para seleccionar a sus Docentes y captar Estudiantes, punto de partida de la **Universidad Popular del Ambiente** para formar profesionales conscientes, responsables y que asuman el Ambiente como de su propiedad, dedicando sus mejores esfuerzos como facilitadores del Desarrollo Endógeno y Ambientalmente Sustentado o Buen Vivir,

CONSIDERANDO

Que reconocidas acciones educativas de la Federación de **OR**ganizaciones y Juntas Ambientalistas de Venezuela: **"FORJA"** en casi 4 décadas de funcionamiento, ayudando a organizar, sensibilizar y entrenar a la Ciudadanía con su **Plan Ambiental Nacional de Acciones**, cuyos programas han promovido a la **Universidad Popular del Ambiente** en su concepción no formal, difundidos por los medios de comunicación social, con apoyo de otras Asociaciones Comunitarias e Instituciones Públicas que los impulsaron, llegando mas allá de nuestras fronteras porque desde 1992 esa Federación forma parte del Roster de Asesores del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECO-SOC), de la Red Mundial sobre Cambios Climáticos y otras organizaciones Internacionales.

CONSIDERANDO

Que el arquitecto Fruto Vivas ha acumulado una ejemplar trayectoria de trabajo, gracias a su inmensa capacidad profesional y modo de vida, excepcionales virtudes comprobadas en su accionar, convirtiendo a su profesión en una forma maravillosa e inigualable arte para vivir, con definidas ramas y vértices de finos estilos, habilidades prácticas e invalorable invenciones que ocuparon centros de estudios e investigación. Amante de la Paz y el Ambiente, cuyas obras arquitectónicas siempre han sido diseñadas y ejecutadas bajo estratégicos principios para mejorar y proteger el entorno en toda su dimensión, calculando cuidadosamente cada punto de apoyo, iluminación, frescura, finura y riqueza natural. Inembargable revolucionario a toda prueba. Ideólogo de la **"UPA"** con otras calificadas personas y un ejército de Voluntades que concibieron tan fundamental y futurista **Universidad, única del mundo en su tipo**; tanto, que en su intensa y extensa etapa de ensayo no formal, lograron sensibilizar, entrenar y capacitar a miles de personas en cada Comunidad, que ahora aguardan para entregarle sus experiencias. Tan breve remembranza, que por ningún respecto intenta sintetizar la Biografía, Vida y Obras de tan elocuente **Maestro de Maestros**; pero si es mas que suficiente para que ese sencillo y sabio arquitecto tachirense y barquisimetano, **sea galardonado en vida**, eligiendo su digno nombre como epónimo para formalizar la creación de la **Universidad Popular del Ambiente (UPA)**, hecho históricamente

trascendental y el mayor homenaje en tantos años de extraordinarios servicios que **Fruto Vivas** ha prestado a nuestra Patria y en buena medida al mundo,

DECRETO

Creación y sedes

Artículo 1. Se crea la **Universidad Popular del Ambiente (UPA) "Fruto Vivas"**, en el marco de la Misión Alma Mater y como Universidad Nacional con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio. Esta Universidad tiene su sede principal en el Centro Cultural La Flor de Venezuela, Barquisimeto, Municipio Iribarren, Estado Lara; pero debe fijar sedes en toda Localidad donde sus necesidades, condiciones y requerimientos lo permitan.

Funcionamiento y Objeto

Artículo 2. La **Universidad Popular del Ambiente** debe funcionar mediante minuciosa planificación, ejecución y evaluación de sus actividades, cuyo objeto es la formación, especialización, innovación y asesoramiento, vinculada directamente a cada Comunidad que circunda su sede y a necesidades sociales básicas, en estrecha relación con la Misión Sucre y en alianza con otras Universidades sobre programas y proyectos que respondan a exigencias del modelo social adoptado por esta Universidad, sujetos a aprobación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; previo cumplimiento de los trámites legales de rigor.

Naturaleza

Artículo 3. La **Universidad Popular del Ambiente (UPA) "Fruto Vivas"**, es concebida como centro de formación a alto nivel para generar y apropiarse del conocimiento mediante acciones, que en el marco del Socialismo Bolivariano deben estar dirigidas a construir en nuestra Patria los pilares del Desarrollo Endógeno y Ambientalmente Sustentado y por ende el Buen Vivir de la gente, concepto **intrínseco** que surge de la Comunidad; **real** porque se expresa sólo, enfrenta el capitalismo y la crisis social; **futurista** debido a que investiga, alerta e impulsa soluciones para vivir mejor.

Area de Influencia

Artículo 4. El área de influencia de la **Universidad Popular del Ambiente** está enmarcada en su

denominación y problemas de cada Comunidad circundante. Su razón social parte de conceptos fundamentales, concatenados y acoplados a la realidad ambiental local, nacional y planetaria, con estratégica visión futurista. Sus planes, programas, proyectos y acciones resultan del diagnóstico ambiental vigente en sus radios de acción nacional, municipal, local y nuestro Planeta en general.

Origen y Modelo para el Buen Vivir

Artículo 5: La **Universidad Popular del Ambiente (UPA)** surge de experiencias prácticas y no formales, que desde 1980 ejecuta la **Federación de Organizaciones y Juntas Ambientalistas de Venezuela: "FORJA"** y otras Asociaciones de expresión popular, bajo el Plan Ambiental Nacional de Acciones aplicado en cada Entidad para sensibilizar, organizar y capacitar a la Ciudadanía sobre Ambiente y en construir los pilares del Desarrollo Endógeno y Ambientalmente Sustentado o Buen Vivir.

Encargo Social

Artículo 6. La **Universidad Popular del Ambiente** genera Conciencia Ciudadana sobre la problemática ambiental, abriendo vías al Desarrollo Endógeno y Ambientalmente Sustentado, en enlace con la Comunidad Organizada y asumiendo el conocimiento múltiple con enfoques trans-disciplinarios, abordando los problemas en áreas de su influencia según las necesidades y potencialidades del Pueblo, partiendo de cada diagnóstico ambiental para construir otro tipo de geopolítica.

Diagnóstico y Objetivos Estratégicos

Artículo 7. La **Universidad Popular del Ambiente** debe asumir retos, acciones y metas contra la crucial crisis socio-ambiental causada por el desarrollismo, devorador de vitales ecosistemas y valores básicos de cada Pueblo, cuyas tecnologías de desecho contaminan la atmósfera, suelos y aguas; las tierras fértiles y sitios inhóspitos son ocupados por urbanismos y zonas industriales, mientras que los residuos sólidos son quemados o mal enterrados, creando bombas de tiempo. Al unísono, las aguas residuales son vertidas en cursos y espejos hídricos, porque su tratamiento es peor que los daños que causan. Cultivos bombardeados con agro-venenos o invadidos con transgénicos, que entran al campo arbitrariamente y sustituyendo técnicas agrícolas autóctonas. Areas Naturales Protegidas: Parques



Nacionales, Monumentos Naturales y otras de alto valor ambiental, con baja protección. Playas contaminadas e invadidas; bosques objeto de deforestación anárquica. La minería contamina a los ríos: Caroní, Yuruani, Cuyuní, Paragua, Carrao, Caura. En La Amazonia: el Orinoco, Parima, Baria, Ocamo, Maigualida. En la Sierra de Perijá: el Cachirí y Socuy. Canteras y areneras destruyendo cuanto tocan sus garras, siendo Margarita el mas despiadado anti-ejemplo, entre otros. Tan graves problemas causan incontrolables cambios climáticos, fenómeno planetario que mantiene en peligrosa encrucijada a nuestra Madre Tierra y a toda manifestación de Vida. Eso ha hecho difícil abordar y enfrentar tan graves problemas, porque además del poder voraz del desarrollismo y sus criminales armas, son incipientes las medidas contra los daños ambientales. A ello se suma la falta de conciencia ciudadana, la indiferencia y el marcado "sin-importismo" social. Es útil evaluar las luchas ambientales registradas en mas de 4 décadas y aprender de las mismas para educar ambientalmente a la Ciudadanía, mientras que paralelamente se diseñan, aplican y evalúan verdaderas políticas ambientales que partan de hondas investigaciones y comprobados diagnósticos; donde la "UPA", como Universidad del Pueblo y para el Pueblo, distinta en su origen, integración, metodologías, filosofía e integración social, adopte su Misión de alto rango y dedicación, con otras Universidades, Centros de Investigación y la Comunidad Organizada, para alcanzar los siguientes objetivos:

1. Diseñar estudios de formación continua y de alto nivel en pregrado y postgrado, con programas específicos sobre ambiente, avalados por el ministerio del ramo, acreditando saberes populares y ancestrales consustanciados con el Pueblo nuestro-americano y caribeño; además de acciones contra la opresión, explotación, dominación, discriminación y el desarrollismo en general.
2. Asumir como punto de partida y centro de todo programa, el contenido del artículo 107 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, sobre la obligatoriedad de la Educación Ambiental en todos los niveles y modalidades del sistema educativo; en conjunto con los tres artículos del Capítulo IX sobre Derechos Ambientales y otros de nuestra Carta Magna;

como las Leyes Orgánicas del Ambiente, Ordenación y Gestión Territorial, Leyes ordinarias sobre Aguas, Bosques, Playas, Biodiversidad, etc. exigiendo la aplicación oportuna y estricta de la Ley Penal del Ambiente, Decretos, Resoluciones, Ordenanzas y demás normas ambientales.

3. Ejercer la universalización de la educación ambiental universitaria de calidad, como deberes y derechos fundamentales e inalienables, articulando acciones con cada subsistema universitario y misiones sociales, de acuerdo con los principios de complementariedad y cooperación solidaria.
4. Cooperar para disponer de un Ambiente limpio, seguro y equilibrado, partiendo de la rigurosa ordenación y planificación del territorio nacional, regional y local; contando con participación directa de toda Comunidad Organizada, definiendo mecanismos para conocer mejor y defender cada Area Natural Protegida (ANAPRO) y demás ecosistemas vitales; en acatamiento a los artículos 127 y 128 de la Constitución Bolivariana.
5. Definir formas para ayudar en el diseño, ejecución y evaluación de reales y futuristas políticas ambientales, resultantes de la oportuna y obligatoria consulta popular; acompañadas de Estudios sobre Impacto Ambiental y Socio-Cultural, técnica y científicamente exigidos a todo plan, proyecto y acciones susceptibles de dañar el Ambiente e igual objetos de estricta, ineludible y decisoria consulta de cada Comunidad Organizada involucrada, como lo fija la Constitución (artículo 129).
6. Juntar fuerzas con Organizaciones No gubernamentales Ambientalistas y demás Asociaciones Comunitarias, para unificar criterios y aplicarlos en función de mejorar y proteger el Ambiente, la Salud del Pueblo, su Seguridad Alimentaria, la Recreación Dirigida por la Ciudadanía, en sustitución del turismo avasallante y depredador, etc. ejerciendo el deber de exaltar y defender las conquistas alcanzadas en las últimas 2 décadas y en general a nuestra Soberanía Nacional.
7. Diseñar métodos prácticos y directos para concientizar a la Ciudadanía, adoptando en cada Asociación Comunitaria, formas de organización horizontal e impulsoras de liderazgo colectivo,



- comenzando por conocer y asumir cada problema de forma convincente y en equipo indestructible.
8. Engranar estrategias integrales de autogestión para fortalecer la conformación y articulación de redes ambientalistas, con recíproca proyección hacia y desde las comunidades aledañas.
 9. Impulsar el Desarrollo Endógeno y Ambientalmente Sustentado o Buen Vivir, como concepción concreta, real, intrínseca, futurista y que conduce a mayor suma de felicidad colectiva mediante estrategias metodológicas que permiten mejorar la calidad de Vida.
 10. Apoyar metodologías que impulsen la organización y participación comunitaria en cada acción de contraloría, seguimiento y evaluación de tan fundamental y futurista modelo de desarrollo.
 11. Propiciar el certero acoplamiento entre Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas y otras agrupaciones de cada Comunidad, sobre metodologías dirigidas a generar y socializar el conocimiento, saberes populares y tecnologías sincronizadas con cada realidad comunitaria.
 12. Formar profesionales con conductas idóneas: ética, responsabilidad, honradez, dignidad, unidad, convicción, voluntariado y decidido compromiso para servirle mas y mejor a nuestro país.
 13. Concretar estrategias para desmitificar, revalorizar y reformular la educación venezolana, en razón de cambiar la situación que impuso el desarrollismo hace mas de medio siglo; además de desviaciones, fallas estructurales y desmotivación de docentes, que en la enseñanza-aprendizaje aún aplican enfoques pasivos, repetitivos y desacertados, desvirtuando criterios fundamentales y muchas veces otorgando títulos sin la capacitación necesaria, ajena a la realidad de nuestro país y carentes de principios determinantes, claves para servirle a Venezuela con vocación y entrega.
 14. Forjar una Ciudadanía participativa, responsable, solidaria, crítica y consciente del papel a cumplir contra el desarrollismo y en razón de proteger el Ambiente y la calidad de vida total.
 15. Evaluar cada paso parlamentario para redactar, consultar, aprobar, avalar, vetar y difundir leyes; así como, analizar sus deficiencias, desconocimiento institucional o comunitario, violación, consecuencias y trabas, aportando mecanismos concretos para mejorarlas, o métodos correctores de irregularidades. Igualmente, esta Universidad debe crear instrumentos para revertir la ignorancia de leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y demás normas jurídicas vinculadas con el Ambiente; como su desaplicación, violación y corruptelas, que son vicios sociales que han incrementado y generalizado los delitos ambientales que se tornan impunes.
 16. Adoptar, aplicar y evaluar certeras campañas para difundir el Ordenamiento Jurídico Ambiental Constitucional y Legal, formulando propuestas para garantizar su estricta aplicación, revisión, actualización o sustitución a que hubiere lugar.
 17. Contrarrestar el desarrollismo por toda vía posible, ya que es el enemigo mayor a vencer. Eso comienza por combatir la dispersión, el consumismo, el derroche, neutralizar el facilismo, el consumismo, el derroche, la dependencia, el egocentrismo, tecnologismo y el academicismo.
 18. Conocer bien toda problemática ambiental, basándose en la realidad circundante y partiendo de diagnósticos actualizados, jerarquizando cada problema según el orden de prioridades para decidir y aplicar alternativas de solución apropiadas y oportunas.
 19. Fomentar y contribuir a valorar e impulsar la creatividad de la Ciudadanía, apoyada y sostenida por valores fundamentales de cada Comunidad.
 20. Servir de medio para promover positivas manifestaciones culturales de nuestros Pueblos.
 21. Reconocer, estimular y promover experiencias sociales de asociaciones y/o personas que contribuyen a mejorar y proteger el Ambiente y la calidad de Vida en general.
 22. Promover la gestión institucional participativa, transparente y al servicio del Pueblo venezolano, reafirmando el protagonismo colectivo y la horizontalidad en la vida universitaria y la presencia comunitaria activa.
 23. Conformar un subsistema de educación universitaria impulsor del trabajo integrado y solidario con Instituciones universitarias de América Latina, el Caribe y otros Pueblos.
 24. Dinamizar el Desarrollo Endógeno y Ambientalmente Sustentado, eje puntal para una



sociedad justa y así transformar a Venezuela formando e intercambiando aprendizajes que enriquezcan saberes y tecnologías populares, partiendo estudios de casos para crear una verdadera geopolítica nacional, fortaleciendo la Conciencia Ciudadana y Poderes Creadores del Pueblo.

25. Otros objetivos que se correspondan con la denominación de esta Universidad y ceñidas estrictamente a condiciones de esta Casa de Estudios y necesidades comunitarias.

Organización y Funcionamiento

Artículo 8. El proceso sobre organización y funcionamiento de la **Universidad Popular del Ambiente (UPA)** se rige por el Reglamento que debe dictar el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología. Dicho proceso debe adaptarse al encargo a la Universidad para asumir modelos de formación, generación y socialización de los conocimientos estrechamente vinculados a las comunidades; así como facilitar el trabajo colectivo, solidario y articulado en equipo con otras Instituciones. El Reglamento debe establecer un Consejo Social que garantice la participación de cada Comunidad Organizada en las actividades académicas, así como en la Gestión y Contraloría de la Universidad, que entre sus miembros debe contar con Vocerías del Poder Popular Organizado, gobiernos regionales y locales, Misión Sucre, gremios de Docentes, Estudiantes, personal Administrativo y Obrero.

Previsiones jurídicas y administrativas para ejercer vinculación social de la Universidad

Artículo 9. La organización y funcionamiento de la **Universidad Popular del Ambiente (UPA)**, debe asegurar el mayor aporte institucional para el crecimiento integral en todas sus dimensiones, definiendo previsiones jurídicas y administrativas para que en cumplimiento de fines académicos y sociales, planifique, ejecute y evalúe, entre otras actividades: Asesoramiento a organizaciones comunitarias, a gobiernos regionales y locales, como la aplicación de innovaciones, tecnologías y su transferencia; proyectos de investigación conjunta entre esta Universidad y otras; como con Asociaciones educativas, culturales, deportivas, ambientales,

cooperativas, salubridad, centros de servicios, sobre consolidación del Poder Popular y otras vinculadas a la Comunidad.

Articulación con la Red Alma Mater

Artículo 10: La **Universidad Popular del Ambiente "Fruto Vivas"**, debe articularse en red con otras instituciones de educación universitaria, en función de:

1. Construir comunidades del conocimiento y aprendizajes, dirigidas a generar, transformar y apropiarse del conocimiento, en beneficio de la Nación.
2. Ejecutar programas de formación, impulso intelectual y vinculación social compartida.
3. Facilitar el intercambio de saberes y experiencias de Docentes y Estudiantes, usando recursos educativos, bases de información e infraestructura que puedan ser útiles para otras Instituciones.
4. Coordinar enlaces con Instituciones del Estado, Asociaciones Comunales y empresas.
5. Producir modelos alternativos de gestión, basados en la cultura del trabajo compartido, bajo principios de cooperación, solidaridad y complementariedad.
6. Compartir y evaluar la organización, funcionamiento y producción de su estructura funcional y toda innovación sobre la horizontalidad de sus Equipos de Trabajo.

Presupuesto Participativo

Artículo 11. La **Universidad Popular del Ambiente**, debe elaborar, ejecutar y controlar su Presupuesto y Administración de su Patrimonio, con participación de una Vocería por cada gremio: Estudiantes, Docentes, Personal Administrativo, Personal Obrero y del respectivo Poder Popular Comunitario, garantizando la ética y transparencia en la captación y claro manejo de sus recursos.

Recursos Presupuestarios

Artículo 12. Ministros o Ministras del Poder Popular para la Economía, Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, Finanzas y Banca Pública, deben ejecutar las acciones necesarias y dirigidas a asegurar los recursos presupuestarios requeridos para cumplir este Decreto.

Perfil y exigencias a Docentes y Estudiantes

Artículo 13. La “UPA” es una Universidad diferente por su condición para defender y exigir cumplimiento cabal de los Derechos Ambientales, demás Derechos Humanos y Deberes de la gente, en beneficio de nuestra Madre Tierra; por tanto, tiene que ser una institución que en cada área del proceso enseñanza-aprendizaje rompa con métodos tradicionalistas, comenzando por la **rigurosa y gradual selección de sus docentes** con requerida su vocación, exigente currículo y esmerado pre-entrenamiento, refuerce sus rasgos humanos, capacidad y otros valores esenciales, que son centro y periferia de la “UPA” porque conlleva la **Unificación de Criterios** con la adopción, aplicación, difusión, evaluación y superación de una **base conceptual** real, concreta, novedosa, técnica, futurista y minuciosamente diseñada sobre **asuntos claves**, que cada Ambientalista debe asumir y manejar estrictamente; además del crecimiento personal de **su convicción y compromiso franco con esta Universidad y el Plan de La Patria**, enfatizando en su crecimiento humano sobre sinceridad, honradez, humildad, tolerancia, solidaridad, camaradería y otras conductas opuestas a anti-valores como egoísmo, hipocresía, dispersión, mercantilismo, politiquería.

Dichas exigencias son similares para cada Estudiante que aspire a ingresar a esta moderna Casa de Estudios Universitarios, proceso que se inicia con el respectivo formulario de pre-inscripción, su vocación real y otras derivadas de la organización, funcionamiento y evaluación de la “UPA”.

Patrimonio

Artículo 14. El Patrimonio de la **Universidad Popular del Ambiente (UPA)** se construye con:

1. Bienes muebles e inmuebles que esta Universidad adquiriera lícitamente.
2. Aportes financieros ordinarios que cada Ley Anual de Presupuesto le asigne, además de recursos extraordinarios del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
3. Aportes que provengan de otros entes públicos o establecidos por leyes especiales.

4. Donaciones que reciba de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. Recursos de convenios, acuerdos suscritos de conformidad con disposiciones legales.
6. Otros bienes que adquiriera por cualquier título lícito.

Adscripción y Cooperación

Artículo 15. La **Universidad Popular del Ambiente** queda adscrita física, administrativa y presupuestariamente al Ministerio del Poder Popular para el Eco-Socialismo y Aguas, por ser el Ente rector en la materia; pero desde el punto de vista académico queda adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, con cooperación permanente de la **Federación de ORganizaciones y Juntas Ambientalistas de Venezuela**; “FORJA” y otros Movimientos Sociales que asuman a esta Universidad como su tribuna de lucha.

Disposiciones Transitorias:

Primera. Al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, corresponde designar un Consejo Directivo Provisional de nueve (9) **Miembros**, para ejercer colegiadamente la autoridad organizacional, académica y administrativa de la Universidad, hasta tanto éste promulgue el Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la “UPA”.

Segunda. El **Consejo Directivo Provisional** lo integran quienes temporalmente deben coordinar:

1. **La Rectoría (1)**
2. **La Secretaría (1)**
3. **Responsable (1) rotativo de las áreas Académica, Estudiantil y Ambiental**
4. **Sendos Representantes de los Ministerios del Poder Popular para: la Educación Universitaria y Ciencia y Tecnología (1); el Eco-Socialismo y Aguas (1)**
5. **Representantes del Poder Popular Ambientalista (4), que postula dicho Movimiento**

Tercera. El Consejo Directivo Provisional, en un lapso no mayor a seis (6) meses de su designación, debe presentar el proyecto de Reglamento sobre



Organización y Funcionamiento de la “UPA”, ante el Ministerio del ramo para su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; como también el Plan sobre el referido Modelo de Crecimiento Social. Ambas propuestas deben ser elaboradas por el citado Consejo Provisional, con Representantes de otros Ministerios e Instituciones nacionales con vínculos definidos en objetivos de esta Universidad; como de cada Gobierno regional, Zonas Educativas y toda participación posible del Poder Popular Organizado; que en conjunto deben conformar un Equipo de Trabajo unitario y plenamente democrático, cuyas normas de funcionamiento deben emanar de su seno, dentro de los primeros ocho (8) meses continuos a su instalación y en no mas de 3 sesiones de dicho Consejo Provisorio, a quien corresponde diseñar su cronograma de trabajo en ese mismo lapso, girar las correspondientes convocatorias a cada representación, cuyos gastos de movilización, hospedaje y alimentos debe cubrirlos de forma oportuna quien respectivamente dirige cada Ministerio, Institución y Gobernación. En el caso del Poder Popular Organizado, dichos gastos los cubre el Ministerio del Poder Popular para el Eco-Socialismo y Aguas, como los requerimientos de papelería, refrigerio, con la cooperación de la Gobernación Sede, que aparte debe asumir otros gastos adicionales.

Plan para el Desarrollo Endógeno y Ambientalmente Sustentado, contempla:

1. Contribución activa para universalizar la educación universitaria y su articulación permanente, bajo criterios de cooperación, solidaridad y complementariedad con la Misión Sucre, otros Entes de educación universitaria en áreas de su influencia, con los demás niveles del sistema educativo, otras Instituciones del Estado y cada Comunidad Organizada del referido entorno universitario.
2. Aplicación de un modelo educativo humanista, en directa vinculación con cada Comunidad y comprometido con valores de equidad, libertad, solidaridad y demás principios Bolivarianos.
3. Plan de Formación permanente para el personal docente, líneas de investigación y postgrado.
4. Alcanzar un nuevo modelo de gestión, basado en la participación protagónica mediante la

vinculación permanentemente del Poder Popular y la Comunidad Universitaria.

5. Garantías y mayor solidez para generar y apropiarse del conocimiento, hasta transformar su área de influencia geográfica, atendiendo a retos éticos, científico-tecnológicos, políticos y ambientales, en función de construir el Desarrollo Endógeno y Ambientalmente Sustentado.
6. Articular con instituciones del subsistema de educación universitaria, cooperación internacional solidaria para fortalecer la unión latinoamericana y caribeña, y alianza con los Pueblos del Sur.

Disposiciones Finales

Primera. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, conjuntamente con el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Eco-Socialismo y Aguas, quedan con el encargo de ejecutar el presente Decreto, así como, de la solución de dudas y controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución.

Segunda. Este Decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dado en Caracas, a los catorce días de marzo del dos mil diecisiete. Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS,

Refrendado,

El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministro

(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Ministras y Ministros del Gabinete Ejecutivo: